

F. Parca



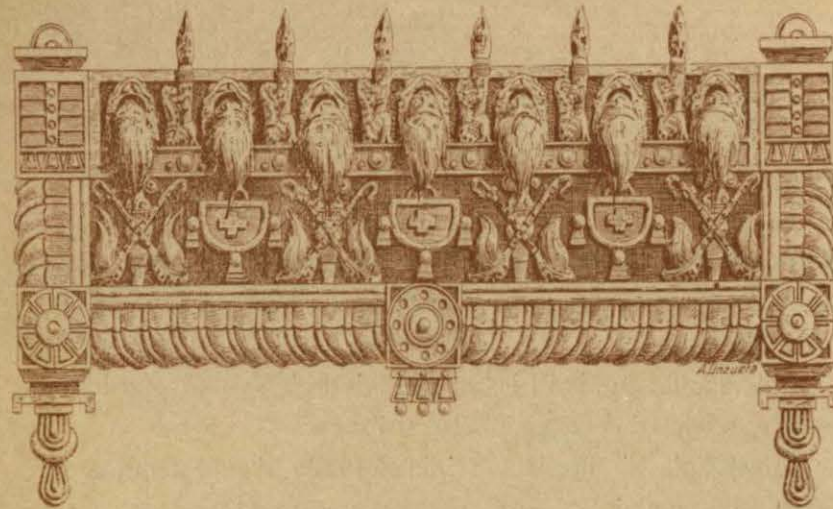
SEGUNDA
PARTE



E. PARRA



SEGUNDA
PARTE



XIV

EXTRACTO DE LA CAUSA INSTRUÍDA CONTRA D. TRINIDAD PRADO, POR
INSURGENTE.—10-13 DE MAYO DE 1811.

Nombram.^{to} de Escribano.

El Cap.ⁿ de Lanzeros D.ⁿ Ygnacio Beye Cisneros, Agregado a la Plana mayor de dho. Cuerpo.

Certifico: que por orden verval de mi General en Gefe, el S.^{or} D. Felix M.^a Calleja, se me comisionó para formar causa á Trinidad Prado, por Ynsurgente con Yndicios de homisida; y Teniendo que nombrar Escribano segun prebiene S. M. [Q. D. G.] en sus reales ordenanzas, nombro a el cavo 2.^o de la Columna de Gran.^s Juan Ygn.^o Vega, quien enterado de la oblig.ⁿ que contraé, asepta, Jura y promete guardar sigilo y fidelidad, en quanto actuare, y lo firmo en la Ciudad de Zacatecas, á diez de Mayo de mil ochosientos once.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica).

Juan Ygnacio Vega (rúbrica).

Declaracion del primer Testigo.

En dicha Ciudad, dia, mes y año, dicho Sor. Fiscal hizo comparecer ante si a José M.^a Garrido, Tambor mayor del Batallon de Xuanaxuato (sic); lebandada la mano derecha y puesta la señal de la Cruz, fue

Preguntado: Jurais á Dios y prometeis decir Verdad sobre los puntos que os boy á interrogar? Dixo, si juro.

Preguntado Si conose á Trinidad Prado, si sabe donde se haya (sic), Dixo que si lo conose, tanto por su nombre, como el sobre q.^e tiene de Lanza, q.^e save que se halla preso en el quartel de la Columna, por haberlo denunciado el mismo, y q.^e lo denunció por saber q.^e es Ynsurgente, y haberlo visto cometer dos (h)omicidios en las personas de los Europeos en la Hazienda de Dolores, junto á Granaditas.

Preguntado Con q.^e motibo save q.^e es Ynsurg.^{te} y que con verdad exponga quanto sobre el particular sepa, Dixo: que con motibo de haber sido prisionero por los Ynsurgentes por no haver querido seguir su iníquo partido, como es constante, estuvo preso en la Carcel de Guanaxuato, en donde conosió entre muchos á este Septário (sic) de aquel Partido; que quando lo conducian de Granaditas para dha. carcel, vió que estando Ayende tirandoles tiros á D.ⁿ Fran.^{co} Yriarte, al cavallero Sayn y á los dos Portús, el Reo Trinidad Prado separó á Allende entre el y otro compañero y poniendo uná mula p.^r resguardo o trinchera se metieron hasta executar dichas muertes, a (d)onde después cargó toda la pleve; q.^e de hoydas (sic) de algunos presos que se hallavan en la Carcel, compañeros de el, save q.^e ha cometido otros ocho ó diez homicidios, y ultimamente el mismo dia q.^e el exercito del Rey entró en Guanax.^{to}, seria vn quarto de hora antes quando andando con una capa azul de Dragon, procurava insistir (á) aquella Pleve en su Ynsurreccion; que con motivo de que el declarante ha sido vezino de Guanaxuato, tiene antiguo conosimiento del Reo, y save ha sido de una conducta Extrabiada; que esta es la verdad y lo q.^e save en Fe del Juramento que tiene (h)echo; y habiendole leydo esta su Declaracion, se afirmo y ratificó en ella, dijo ser de edad de

beinte y cinco años, y lo firmó con dho. Sor. y el Presente Escribano, que doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). *Jose Maria Garrido* (rúbrica).

Ante mi,

Juan Ygn.^o Vega (rúbrica).

Declaracion del segundo testigo.

Ynmediatamente dho. Sor. Fiscal, teniendo delante de si á Jose M.^a Rocha, tambor del Batallon de Guanaxuato, levantada la mano derecha y puesta la señal de la Cruz, fue

Preguntado: Jurais á Dios y prometéis al Rey desir berdad en los puntos q.^e os boy á interrogar, Dixo: si juro.

Preguntado Si conose á Trinidad Prado, si save donde se halla y por qué, Dixo que lo conose y que tiene el sobre nombre de Lanza, que save se halla preso en el quartel de la Columna, y q.^e se haya (sic) prezo por Ynsurgente.

Preguntado Que con que motibo save que es Ynsurg.^{te} y que con verdad diga quanto sepa en el particular, Dixo: que save que es Ynsurg.^{te} porq.^e lo bió rebolucionar á favor de aquel partido, porque le vió vender la ropa del Zaqueo, y porque supo con ebidencia q.^e se halló en la Batalla de Aquilco, y vltimamente que a otro dia de la Batalla de Guanaxuato, insistió a la Pleve para el zaquéo; que la conducta de este ha sido mala en todas sus partes, y que lo save el que declara por haverlo conosido desde Valenciana.

Pregun.^{do} Si tiene más que desir, añadir ó quitar a esta su declaracion, y leyda que le fué, Dixo que no tiene mas que desir, que lo que Yeva expuesto es la berdad en cargo del juram.^{to} que tiene (h)echo, Dixo ser de edad de beinte y cinco años y lo firmó con dho. S.^{or} y el presente Escribano, de que doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). *Jose Maria Rocha* (rúbrica).

Ante mi,

Juan Ygn.^o Vega (rúbrica).

Confesion del Reo.

Yncontinentemente dho. Sor. Fiscal, en la expresada Ciudad, pasó conmigo el presente Escribano al Quartel de la Columna de Granad.^s, (d) onde habiendo (h)echo extraer de la pricion a Trinidad Prado, alias Lanza, quien habiendo (h)echo la Señal de la Cruz, fue

Preguntado: Jurais á Dios y á la S.^{ta} Cruz desir verdad en los puntos que os boy á interrogar, Dixo: si juro; y siendo por su religion, Nombre, patria, Estado, edad y oficio, Dixo: Yamarse Trinidad Prado, sin tener sobre nombre alguno; ser Cristiano, Catolico, Apostolico, Romano; ser natibo de la Villa de Lagos, teniendo su residencia, en la seca del año, en Guanaxuato, y lo demas del tiempo en su tierra; casado con M.^a Feliciana Solano, de edad de trey(n)ta y cinco á treynta y seis años: de oficio operario de mina y labrador.

Preguntado a donde se haya (sic), quien lo aprendió y por que cauza, Dixo: se halla preso en la Columna de Granaderos, que lo aprendió el dueño de la mina de Mellado, a quien conose de vista y no save como se Yama, y que no save por que lo han puesto Preso.

Preguntado Como Ygnora la causa de su pricion quando sus mismos Prosederes se la deven haser conoser, Dixo Que el unico Delicto que halla en si, es porq.^e lo cojieron en el Juego, pues el siempre ha prosedido vien.

Recombenido Como dise haver prosedido bien, quando es publica y notoria su mala conducta y consta por Declaraciones haber Yegado a tal Extremo q.^e mató á D. Fran.^{co} Yriarte y al caballero Sain, que esto se le puede probar con testigos y tambien que cometió otros ocho ó diez (h)omicidios, y que asi con verdad y Baxo el juramento q.^e tiene (h)echo confiese con berdad los horrendos crimenes que ha cometido, Dixo que el se ha portado vien, que no ha matado á nadie y quanto se le acumula es falso.

Preguntado Si ha handado con los Exercitos del Cura, si ha concurrido en algun saquéo, que le ha tocado, desde Quando esta en Zacatecas, y con que objeto vino, Dixo: que no ha serbido en ningun Exercito, q.^e no ha sido Ynsurgente, y por consiguiente no ha concurrido á ningun saqueo ni le ha tocado nada; que bino á Zacatecas,



CIUDAD DE ZACATECAS, ESTADO DE ZACATECAS — ESTADO ACTUAL.

porq.^e no tenia en que trabajar en Guanaxuato y que este fue el objeto que trajo.

Preguntado Si tiene alguna cosa que desir en su pró ó en contra, la esponga, y si tiene con que probar no haver cometido los homicidios q.^e le Ymputan, (dijo) que no tiene que desir, ni con que provar el (no) haber cometido los homicidios que le hasen cargo, que lo que tiene dicho es la Verdad, en cargo del juramento que tiene (h)echo; despues de Leyda que le fué esta su Declaracion, se afirmó y ractificó en ella, puso la señal de la Cruz, por no saber firmar, hasiendolo dho. S.^{or} conmigo el presente Escribano, de que doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica). (Una cruz.)

Ante mi,

Juan Ygnacio Vega (rúbrica).

Careo del primer testigo.

En vista de hayarse absolutam.^{te} negatibo el Réo, el Señor fiscal de esta causa dispuso se formara careo con el primer testigo, a cullo efecto y el de indagar la verdad, lo hizo comparese con el Reo, quienes juramentados en la forma aconstumbrada, ofresieron desir verdad sobre lo que supieren y fueren preguntados; y siendolo el Reo, si conose a el que tiene presente, si lo tiene por sospechoso, si sabe le tenga odio, o mala voluntad, y leyendole su Declaracion, Dixo: que si lo conose, que no lo tiene por sospechoso, y que no save le tenga hodio o mala voluntad; que en quanto a su declaracion, Que por lo que toca al sobre nombre, es sierto, pero que en lo demas nada es verdad, pues como tiene dicho ni aun siquiera se halló en Guanaxuato en este tiempo, y despues de haver altercado ambos en presencia de dho. Señor, no queriendo quedar convicto el Réo, se mantubo firme en su Declaracion, haciendo lo mismo el Testigo, quien en su alteracion le dixo estas palabras: *¿muy vien save Usd. como me ve en la carcel de Guanaxuato? á lo que el reo contestó es Verdad*, por lo que inmediatamente le reconbine haciendole vér se habia perjurado, pues haviendo dicho antes (que) no se habia hallado en Guanaxuato en este tiempo, a lo que el reo se disculpó disiendo que habia hoydo (sic) equiboca (sic) la palabra, pues crelló que le habia dicho como se ha-

bia visto de vien mirado en el lugar, y contrabirtiendo (sic) aun mas, se afirmaron y ratificaron cada vno en su declaracion; en vista de esto, dio por conclida dicho S.^{or} esta Diligencia, puso el reo la Señal de la Cruz por no saber firmar, haciendolo el Testigo con dho. Sor. fiscal y el presente Escribano, de Que doy fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica).

Jose Maria Garrido (rúbrica). (Una cruz.)

Ante mi,

Juan Ygn.^o Vega (rúbrica).

Caréo del Seg.^{do}

Consecutivamente y a el mismo efecto, dho. S.^{or} hizo compareser a el Segundo Testigo José M.^a Rocha, quien juramentado en forma ofresio desir verdad sobre lo que supiere y fuere preguntado, y siendolo el reo si conose a el que tiene presente, si lo tiene por sospechoso, ó save le tenga hodio ó mala voluntad, habiendosele leydo su Declaracion, Dixo: que no lo conose, que lo es para el, pues no lo conoce, que no sabe le tenga hodio o mala voluntad, y que quanto ha dicho en su Declaracion es falzo, y sin embargo de que contrabirtieron (sic) vastante tiempo, no se pudo conbenir vno á otro, en vista de lo Qual dio por concluido este segundo caréo, firmandolo con dho. S.^{or} y con el presente Escribano; puso el réo la señal de la Cruz; doy Fé.

Ygnacio Beye Cisneros (rúbrica).

Jose Maria Rocha (rúbrica). (Una cruz.)

Ante mi,

Juan Ygnacio Vega (rúbrica).

Zacatecas, Mayo 10 de 1811.

Respecto á estár combieto este reo, lo condeno á la pena Capitál, executandose en la forma acostumbrada.

Calleja (rúbrica).

En la Ciudad de Zacatecas, á trese dias del mes de Mayo de mil ochocientos onse, yo el infrascrito Escribano doy feé q.^e en virtud de la sentencia dada por el Sor. General de ser pasado por las armas el Reo Trinidad Prado, se le condujo en buena custodia á el paraje señalado para su egecucion, y se egecuto su sentencia pasandolo por las armas por la espalda, á las diez y media de la mañana de este mismo dia, entregandosele inmediatamente á el Jues Real Ordinario de esta Ciudad, con sus Papeles, que espresa(n) el pormenor de su delito, á fin de q.^e despues de colgado en la (h)orca, se los ponga en la marro para constancia de su delito al publico, y p.^a q.^e conste por diligencia lo firmo dho. Sor. con el presente Escribano.

Antonio Padilla (rúbrica).

Ante mi,

Sebastian Juarez (rúbrica).

XV

EXTRACTO DE LA CAUSA INSTRUÍDA CONTRA D. J. CANDELARIO VILLEGAS POR HABER SIDO SOLDADO INSURGENTE.—10-13 DE MAYO DE 1811.

Nombram.^{to} de Escribano.

El Cap.ⁿ de Lanzeros D. Ygnacio Beye Cisneros, Agregado á la plana mayor de dho. cuerpo, Certifico: que hallandome con orden verval de mi General en Gefe, el S.^{or} D. Felix M.^a Calleja, para formar causa á José Candelario Villegas, por haversele encontrado una chaqueta, un chaleco y beinte y cinco pesos medio real, por estar iniciado de Ynsurgente, y teniendo q.^e nombrar Escribano, segun previene S. M. [Q. D. G.] en sus R.^s Ordenanzas, nombro á Juan Ygnacio Vega, cabo 2.^o de la columna de Granad.^s, Quien entendido de la oblig.ⁿ que contrae, asepta, jura y promete guardar sigilo y